



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00457864- -NEU-MEPI - DELEGACIÓN COMISIONES DE SERVICIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00457864- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 2142/93 y el Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2142/93 aprobó el Reglamento de Comisiones Oficiales, el cual fija el régimen al que debe ajustarse la Administración Pública Provincial para la realización de comisiones de servicios y misiones oficiales, y el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de movilidad y pasajes;

Que la aplicación de la normativa a cada uno de los casos particulares reviste en muchas ocasiones inconvenientes de orden práctico que pueden derivar en el resentimiento de los servicios que debe prestar el Estado Provincial a lo largo y ancho de toda la Provincia;

Que en el marco de las políticas de austeridad promovidas por la presente gestión de gobierno, se considera oportuno delegar en los titulares de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y Jefatura de Gabinete -u organismos que en el futuro los reemplacen- el análisis, diseño y aprobación de criterios objetivos que establezcan límites razonables para el pago de comisiones oficiales, garantizando así una adecuada administración de los gastos reconocidos a los/as agentes que las realicen;

Que no resultaría eficaz y acorde a la finalidad de la norma abordar cada una de dichas situaciones mediante el dictado de un Decreto, teniendo en cuenta las particularidades propias de los trámites mediante los cuales se impulsan este tipo de normas, los que redundarían en mayores tiempos administrativos;

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, es facultad del Ministerio de Economía, Producción e Industria, entender en la formulación e implementación de políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública Provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación;

Que asimismo de acuerdo con las prescripciones del mismo plexo normativo, el Ministerio Jefatura de Gabinete es el encargado de entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el Gobernador de la Provincia;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 en sus Artículos 9º y concordantes reconoce el instituto de la delegación;

Que en este marco resulta necesario delegar en los titulares de las citadas carteras, las facultades que permitan dar solución a algunas situaciones no previstas de forma expresa en el Reglamento de Comisiones Oficiales con la finalidad de lograr una mejor aplicación del mismo al universo de situaciones que a diario se presentan en las diferentes áreas de gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Contaduría General de la Provincia;

Que han emitido opinión favorable la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, en el marco de lo previsto en el artículo 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DELÉGASE** en los señores titulares del Ministerio de Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Economía, Producción e Industria, o quienes en el futuro los reemplacen, la facultad de dictar las Resoluciones Conjuntas que estimen convenientes, a los efectos de fijar criterios objetivos para el reconocimiento de los gastos que los/as agentes públicos realicen en sus comisiones de servicios, como asimismo a parametrizar el concepto de viatico y las condiciones para su goce, con la sola limitación de no superar la suma máxima prevista para cada caso en el Decreto DECTO-2025-149-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y Ministras.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

